

CONSTANCIA: Santiago de Cali, marzo 11 de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvese proveer.


DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, marzo once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. S-1295

Radicación: 02-1998-347

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

El Juzgado Primero Civil del Circuito solicita se expida, a costa de la parte demandada, copia auténtica de la totalidad del expediente para que obre en el proceso bajo radicación 7600013103001201400110-00 que se tramita en aquel Despacho.

De otro lado, el apoderado judicial de la entidad demandante solicita se requiera al secuestre de uno de los inmuebles secuestrados en el proceso -apartamento 1101B-, para que rinda informe de su gestión, además pide se oficie a Catastro Municipal para que certifique el valor actualizado de los bienes según relación.

PROPIETARIO INSCRITO	DIRECCION	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL
ERNESTO FELDMAN S.	Apartamento 902 B bloque B piso 9, Carrera 72 # 13 A-56 UNIDAD RESIDENCIAL PONTEVEDRA II ETAPA	370-508945	K042303300000
ERNESTO FELDMAN S.	Parqueadero 21- sótano, Carrera 72 # 13 A-56 UNIDAD RESIDENCIAL PONTEVEDRA II ETAPA.	370-508843	K042302280000

MONICA ALEXANDRA JAULÓN BRAVO	Apartamento 601 B, bloque B piso 6, Carrera 72 # 13 A-56 UNIDAD RESIDENCIAL PONTEVEDRA II ETAPA	370-508932	K042303170000
MONICA ALEXANDRA JAULÓN BRAVO	Parqueadero 134 - sótano, Carrera 72 # 13 A-56 UNIDAD RESIDENCIAL PONTEVEDRA II ETAPA	370508764	K042301490000
JHON JAIRO LONDOÑO G., SORAYA TRIVIÑO CASTAÑEDA	Apartamento 802 B, bloque B, piso 8, Carrera 72 # 13 A-56 UNIDAD RESIDENCIAL PONTEVEDRA II ETAPA	370-508941	K042303260000
JHON JAIRO LONDOÑO G., SORAYA TRIVIÑO CASTAÑEDA	Parqueadero 140 - sótano, Carrera 72 # 13 A-56 UNIDAD RESIDENCIAL PONTEVEDRA II ETAPA	370-508770	K042301550000
JHON JAIRO LONDOÑO G., SORAYA TRIVIÑO CASTAÑEDA	Parqueadero 141 - sótano, Carrera 72 # 13 A-56 UNIDAD RESIDENCIAL PONTEVEDRA II ETAPA	370-508771	K042301560000
LUIS ALBERTO ENRÍQUEZ B., MILLERLANDY GARCES M.	Apartamento 204 B, bloque B, piso 2, Carrera 72 # 13 A-56 UNIDAD RESIDENCIAL PONTEVEDRA II ETAPA	370-508919	K042303040000
LUIS ALBERTO ENRÍQUEZ B., MILLERLANDY GARCES M.	Parqueadero 28 - sótano, Carrera 72 # 13 A-56 UNIDAD RESIDENCIAL PONTEVEDRA II ETAPA	370-508850	K042302350000
SOCIEDAD QUIJANO RAMIREZ & CIA. S. EN C.	Apartamento 1101 B, bloque B, piso 11, Carrera 72 # 13 A-56 UNIDAD RESIDENCIAL PONTEVEDRA II ETAPA	370-508952	K042303370000
SOCIEDAD QUIJANO RAMIREZ & CIA. S. EN C.	Parqueadero 164 - sótano, Carrera 72 # 13 A-56 UNIDAD RESIDENCIAL PONTEVEDRA II ETAPA	370-508794	K042301790000
SOCIEDAD QUIJANO RAMIREZ & CIA. S. EN C.	Parqueadero 165 - sótano, Carrera 72 # 13 A-56 UNIDAD RESIDENCIAL PONTEVEDRA II ETAPA	370-508795	K042301800000

En atención a lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. DISPONER que por la Oficina de Apoyo se expidan a costa del Banco Caja Social, y con destino al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, copia auténtica de todo el expediente.

TERCERO: REQUERIR al secuestre ALEXANDER ROJAS ZUÑIGA, a fin de que proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración encomendada.

CUARTO: OFICIAR al Departamento Administrativo De Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro de la Alcaldía de Santiago de Cali, a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, el certificado de avalúo catastral de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 370-508945, 370-508843, 370-508932, 370508764, 370-508941, 370-508770, 370-508771, 370-508919, 370-508850, 370-508952, 370-508794, 370-508795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y fichas catastrales K042303300000, K042302280000, K042303170000, K042301490000, K042303260000, K042301550000, K042301560000, K042303040000, K042302350000, K042303370000, K042301790000, K042301800000

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>41</u>	de hoy <u>15 MAR 2016</u>
A las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, marzo once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. S-1296

Radicación: 12-2012-278

El apoderado judicial de la parte ejecutante allega las publicaciones en radio prensa del aviso de remate, diligencia programada para marzo 14 de esta calenda. Posteriormente presenta memorial solicitando la suspensión de la diligencia programada.

En consideración a lo anterior, este Despacho

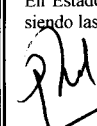
DISPONE

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de remate programada para el 14 de marzo de 2016.

SEGUNDO: AGREGAR las publicaciones allegadas por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA 
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>41</u> de hoy <u>15 MAR 2016</u> siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, junto con memorial pendiente de resolver. Sírvasse Proveer.


DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, marzo once (11) de dos mil dieciséis (2016).

AUTO INTERLOCUTORIO N° M-305
RAD: 76001-31-03-014-2012-00225-00

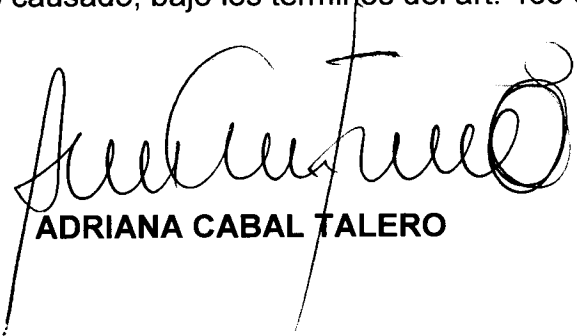
Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, se observa que la solicitud de medida de embargo del remanente dentro del proceso de jurisdicción coactiva adelanta las Empresas Municipales de Cali – EMCALI- contra la sociedad demandada, pedida por el ejecutante, resulta procedente, por lo que se dispondrá a su decreto, en la forma señalada en el art. 466 del C.G.P.

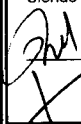
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes que llegaren a quedar o los bienes que se llegaren a desembargar, afectados al interior del proceso de COBRO COACTIVO le adelanta las Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.- a la sociedad aquí demandada COMPLEJO COMERCIAL DESEPAZ GALERIA DE ORIENTE S.A. Líbrese por secretaría la comunicación correspondiente, a fin de que dicha dependencia receptora tome nota de la medida e informe sobre el efecto causado, bajo los términos del art. 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>41</u> de hoy <u>15 MAR 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA SECRETARIA	